



Resolución Directoral

Lima, 26 de mayo de 2025

Visto;

El Expediente N° 25-006873-001, que contiene la solicitud S/N de fecha 31 de enero del 2025, sobre extensión de la carrera médica a favor del M.C. JOSE ADOLFO ARIAS PAZ, en adelante el recurrente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31210, que modifica el artículo 15 de Decreto Legislativo N° 559, publicado con fecha 08 de junio de 2021, establece que, a solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en las entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica, especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera medica;

Que, a través del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, publicado el 24 de setiembre de 2021, se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para la aplicación de la precitada Ley;

Que, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento invocado, los requisitos para que un médico especialista pueda extenderse el ejercicio de la carrera medica son: "a) solicitud dirigida a su entidad empleadora. b) Título de Segunda Especialidad profesional a nombre de la Nación otorgado por Universidad del Sistema Universitario Peruano, que acrediten si condición de médico especialista. En el caso de Títulos Otorgados por Universidades o escuelas de educación superior extranjeras, deben estar homologados o revalidados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria. C) Certificados médicos que acrediten que el medico especialista se encuentre en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuan o la entidad lo solicite; y, d) Aceptación por escrito del funcionario o responsable de la entidad empleadora";

Que, así también, el artículo 6 del mismo cuerpo legal, determina las condiciones que el medico especialista debe cumplir, las cuales son: "a) Encontrarse nombrado en un establecimiento e salud de las entidades señaladas en el artículo 3 del presente Reglamento. B) Ocupar un puesto destinado a la labor de atención especializada. c) Realizar servicios de atención de salud individual especializada de acuerdo a la cartera de servicios de salud del establecimiento de salud. d) El establecimiento de salud deben encontrarse en zonas en las que exista déficit de médicos especialistas.; y, e) No ser mayor de setenta y cinco (75) años de edad".

Que, asimismo, de acuerdo al literal e) del artículo 7 del precitado reglamento, la resolución que autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, es emitida por el titular del establecimiento de salud visada por el jefe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces en un plazo máximo de (6) días hábiles de recibido el expediente;

Que, respecto del plazo de la extensión del ejercicio de la carrera médica, conforme al artículo 8 del precitado Reglamento "La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5 del presente reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia de la resolución que autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, el médico especialista sufriera un deterioro en su salud física o mental, que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesado por la entidad empleadora;

Que, con Resolución Directoral N° 103-2024-HNHU-DG de fecha 02 de abril de 2024 se autorizó extender el ejercicio de la carrera medica al M.C José Adolfo Arias Paz, a partir del 15 de marzo de 2024.

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo e Informe N° 32-2025-UP/HNHU, emitido por la Unidad de Personal, se procedió a verificar si el recurrente, M.C. José Adolfo Arias Paz, cumple con los requisitos y condiciones contempladas en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley N° 31210, advirtiéndose lo siguiente: a) El recurrente cumplió con presentar la solicitud de ampliación de la extensión de la carrera medica el 31 de enero del 2025, encontrándose dentro del plazo de ley. b) Adjunta a su pedido, los siguientes documentos: - Copia de su Documento Nacional de Identidad N° 06184705, con fecha de nacimiento el 15 de marzo de 1952, evidenciándose que a la fecha cuenta con setenta y tres años de edad. - Cinco (05) certificados médicos (originales) de salud física y mental: Certificado Medico N° 1994411, expedido por el medico reumatólogo Pilar Alzamora Sanchez, Certificado Médico N° 1994413 expedido por el medico cardiólogo German Fernandez Carrasco, Certificado Medico N° 1994406 expedido por el Medico Psiquiatra Eduardo Rodríguez Yauri, el Certificado Médico N° 1994405 expedido por el medico neurólogo Erika S. Rodriguez Ancasi, el Certificado Médico N° 1994412 expedido por el medico oftalmólogo Armando Diaz Rodriguez, por otro lado, C) En el Informe N° 073-2025-AREL-UP-HNHU, el Área de Registro Escalafón y Legajos informo sobre el legajo del recurrente, en el cual se indica que tiene la condición de nombrado, especialidad en dermatología, cargo actual medico nivel 5 y no registra deméritos. Asimismo, conforme a lo señalado por el Área de Salud Ocupacional con Nota Informativa N° 103-2025-SST-UP-HNHU, el recurrente ha cumplido con la presentación de los certificados médicos de salud física y mental (certificado médico de cardiología, psiquiátrica, neurología, oftalmología y reumatología), conforme al Reglamento de la Ley N° 31210, Ley del Trabajo Medico. d) Asimismo, conforme a lo señalado en el Memorando N° 208-2025-JDEM-HNHU del Departamento de Especialidades Médicas informa a la Jefatura de la Unidad de Personal, que en el Servicio existe necesidad de recurso humano.

Que, efectuada la verificación de la documentación obrante en el expediente de visto y conforme a lo informado por la Unidad de personal con el Informe N° 32-2025-UP/HNHU, se puede concluir que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley N° 31210;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 165-2025-OAJ/HNHU;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Unidad de Personal, del Departamento de Especialidades Medicas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210, que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 028-2021-



Resolución Directoral

Lima, 26 de mayo de 2025

SA; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la ampliación de la extensión del ejercicio de la carrera medica al M.C Jose Adolfo Arias Paz, hasta el cumplimiento de sus 75 años de edad, con eficacia anticipada a partir del 15 de marzo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- DISPONER que el M.C. Jose Adolfo Arias Paz presente de manera anual y cuando la entidad se lo requiera, los certificados médicos de salud física y mental que acrediten su adecuado estado de salud para la continuidad del ejercicio de la carrera médica, siendo que, en caso de incumplimiento se procederá a tramitar su cese definitivo.

Artículo 3.- DISPONER que de suscitarse alguna variación de las condiciones bajo las cuales se viene autorizando la extensión de la carrera del servidor Jose Adolfo Arias Paz, esta podrá revocada si no cumple su finalidad.

Artículo 4.- ENCARGAR con la presente Resolución al M.C Jose Adolfo Arias Paz y las instancias correspondientes de conformidad con el régimen de notificaciones establecidos en el artículo 20 del T.UO. de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

DR. MOISES ENRIQUE TAMBINI ACOSTA
Director General (e)
CMP: 16412

META/FC/uealm
DISTRIBUCIÓN
() Direc. General.
() Of. De Asesoría Jurídica
() Dep. de Especialidades Médicas
() Área de Control de Asistencias
() Área de Escalafón y Legajos
() Área de Remuneraciones y Presupuesto
() Of. De Comunicaciones
() Archivo

